RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 644 -2025-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 13 AGO. 2025

VISTO: *El Memorándum N°1929-2025-DEGDRRHH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 31 de julio del 2025 que dispone la proyección de* ***Resolución Directoral como Facilitadora de Lactancia Materna en el ámbito de la DISA Apurímac II Andahuaylas, a la C.D ANALI REINAGA ZAMORA,*** *en mérito al Informe N° 072-2025-DESP/DISA APURIMAC II-AND., Informe N° 119-2025-CVN/DAIS/DESP/DISA APU II-AND., y;*

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que todos tienen derecho a la protección de su salud y el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 10°, establece que toda persona tiene derecho a recibir una alimentación sana y suficiente para cubrir sus necesidades biológicas. En los programas de nutrición y asistencia alimentaria, el Estado brinda atención preferente al niño, a la madre gestante y lactante, al adolescente y al anciano en situación de abandono social;

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Art. IV, numeral 1.1) Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, por el PRINCIPIO DE LEGALIDAD, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; siendo así corresponde a la Dirección Salud Apurímac II, resolver conforme a Ley, y en base el Principio de Celeridad, considérese que quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento;

Que, el Decreto Supremo N° 009-2006-SA, que aprueba el Reglamento de Alimentación Infantil, reconoce a la Lactancia Materna como una práctica beneficiosa en favor de la nutrición y el desarrollo de los niños y niñas, impulsan el cumplimiento de los diez pasos para una lactancia materna exitosa, así como la orientación de prácticas adecuadas de alimentación complementaria; y asimismo en su Art. 18 dispone que, el personal de salud y los establecimientos de salud públicos y privados son responsables de las acciones de fomento y promoción de la lactancia materna y de alimentación del lactante y de la niña y el niño hasta los 24 meses de edad con el objeto de garantizar su optimo crecimiento y desarrollo;

Que, el precitado Reglamento de Alimentación Infantil en sus artículos 12°, 13°, 14° y 15° señala la responsabilidad de los establecimientos de salud de proteger la lactancia materna;

Que, la Resolución Ministerial N°260-2014/MINSA, (02/04/2014) se resuelve aprobar la "Guía Técnica para la Implementación de Grupos de Apoyo Comunal para Promover y Proteger la Lactancia Materna", cuya finalidad es contribuir con la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de la implementación de grupos de apoyo comunal que promuevan y protejan la lactancia materna exitosa;

Que, la Resolución Ministerial N° 462-2015/MINSA, aprueba la "Guía Técnica para la Consejería en Lactancia Materna", cuyo objeto establecer los criterios conceptuales, metodológicos e instrumentales para desarrollar la consejería en lactancia materna que apoye y facilite el ejercicio del derecho de las madres a amamantar a sus niñas y niños hasta los dos o más;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 959-2006/MINSA, se aprueba la Directiva Sanitaria N° 009-MINSA/DGPS-V.01: "Directiva Sanitaria para la implementación de Lactarios en los Establecimientos y Dependencias del Ministerio de Salud", estableciendo en su artículo 5°, que el Ministerio de Salud a través de sus órganos competentes y las Direcciones Regionales de Salud en el ámbito nacional cautelan el cumplimiento de las disposiciones en el Reglamento de Alimentación Infantil;

RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 644 -2025-DG-DISA APURIMAC II. 13 AGO. 2025

Andahuaylas,

Que, se debe tener en cuenta la Directiva Administrativa N° 201-MINSA/DGSP V.01 "Directiva Administrativa para la Certificación de Establecimientos de Salud Amigos de la Madre, la Niña y el Niño", cuya finalidad es contribuir a la reducción de la morbimortalidad infantil y al desarrollo integral de la niña y el niño;

Que, con Resolución Ministerial N° 661-2015-MINSA, se modifica la R.M. N° 933-2005-MINSA, referida a la conformación del Comité Técnico Institucional para la Promoción y Protección de la Lactancia Materna en el Perú;

Que, mediante el Informe N°119-2025-CVN/DAIS/DESP/DISA AP.II-AND, de fecha 27 de julio de 2025 la Coordinadora del Curso de vida Niño emite informe al Director Ejecutivo de Salud de las personas solicitando la Resolución Directoral como facilitadora de lactancia materna en el ámbito de la DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, adjuntando para ello el expediente de 26 folios (...), en merito a ello mediante el Informe N°072-2025/DESP-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 30 de julio de 2025 el Director Ejecutivo de Salud de las Personas solicita a la Directora General la Proyección de Resolución Directoral (...);

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional Nº 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, *la Asignación Como* ***Facilitadora de Lactancia materna en el Ámbito de la DISA APURIMAC II - ANDAHUAYLAS,*** *a la* ***C. D ANALI REINAGA ZAMORA,*** *por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que como documento anexo adjunto (consta de 26 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.*

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER *a la Dirección de Salud de las personas y a los integrantes del Comité de Lactancia Materna, y los responsables de los servicios Materno-Infantiles velen por el cumplimiento efectivo y oportuno en la implementación de grupos de apoyo a la lactancia materna; para ello deberán coordinar, monitorear y brindar asistencia técnica pertinente, cumplan con la ejecución y cumplimiento con lo aprobado en el artículo primero.*

ARTICULO TERCERO. – NOTIFICAR, *la presente Resolución Directoral a los interesados e instancias administrativas pertinentes para los fines que estimen convenientes.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.c.
D.G
D.Ejec.
Interesado
Arch/gva.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCION DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

DISA ViewResol